Inumber 13

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953

TE. 44.514/49

El Consejo Universitario

ha ordenado en su sesión del día de la fecha lo siguiente:

Art. 1º.- Aprobar la siguiente reglametación sancionada por el Consejo Directivo de la ex-Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales- actual Facultad de Ingeniería- fijando el alcance de los títulos de Agrimensor e Ingeniero, expedidos por dicha casa de estudios.

"Art. 1°.- Los títulos de Agrimensor e Ingeniero en sus diversas especialidades, expedidos por la Facultád de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por intermedio de la Universidad de Buenos Aires, habilitan para las funciones que enumera la presente ordenanza.

Art. 2º.- La delimitación de las funciones propias de cada título, resulta del plan de estudios y la orientación de su respectiva carrera y no tiene carácter taxativo.

Art. 30 .- El título de Agrimensor habilita para:

- "a) Trabajos topográficos y geodésicos;
- "b) Estudios y trazado de caminos;
- "c) Asuntos de Agrimensura Legal, Económica y Finaciera, relacionados con los incisos anteriores;
- "d) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) y b).

Art. 4° .- El título de Ingeniero Civil habilita para:

- "a) Il estudio, proyecto, dirección, construcción y explotación de obras de riego, desagües y drenajes;
- "b) Idem de captación y abastecimiento de agua;
- "c) Idem de obras destinadas al aprovechamiento de la energía;

the



///.

- "d) Idem de obras portuarias incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea;
- "e) Idem de caminos y vías férreas;
- "f) Idem de obras de saneamiento urbano y rural;
- "g) El estudio, proyecto, dirección y construcción de edificios con todas sus obras complementarias:
- "h) Idem de Obras de urbanismo;
- "i) Trabajos topográficos y geodésicos;
- "j) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores;
- "k) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos comprendidos entre el a) y el i)

Art. 50.- El título de Ingeniero Electricista, habilita para;

- "a) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos eléctricos;
- "b) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciones para la generación transporte y distribución de energía eléctrica;
- "c) Idem de sistemase instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz;
- "d) Idem de sisteras e instalaciones de tracción eléctrica;
- "e) Idem de instalaciones electrotérmicas y electroquímicas;
- "f) Idem de sisteras e instalaciones de telecomunicaciones;
- "g) Idem de instalaciones electrónicas;
- "h) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores;
- "i) Arbitrajes, pericias, tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos comprendidos entre el a) y el g)

All o



111.

Art. 60 .- El título de Ingeniero Industrial, habilita para:

- "a) El estudio, proyecto, dirección, construcción y explotación de industrias y talleres macánicos;
- "b) Idem de instalaciones industriales mecánicas, electricas térmicas, hidráulicas y neumáticas;
- "c) Idem de obras destinadas al aprovechamiento de la energía;
- "d) La explotación de sistemas de transportes automotores, ferroviarios, marítimos, fluviales y aéreos;
- "e) El estudio, proyecto, dirección y construcción de edificios con todas sus obras complementarias;
- "f) Trabajos topográficos, inherentes al inciso e) que antecede;
- "g) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Finaciera, relacionados con los incisos anteriores:
- "h) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos comprendidos entre el a) y el f);

Art. 70 .- El título de Ingeniero Mecánico habilita para:

- "a) Estudio, proyecto y construcción de máquinas;
- "b) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciónes para la generación, transmisión y distribución de energía-mecánica y técnica;
- "c) Iuem de sistemas e instalaciones para transporte y almacena je de sólido y fuído;
- "d) Idem de sistema e instalaciones de tracción mecánica;
- "e) Idem de sistema e instalaciones de calefacción y refrigeración;
- "f) Idem de sistema e instalaciónes neumáticas;
- "g) Idem de talleres, fábricas e incustrias;
- "h) Asuntos de Ingeniería Legel, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores;
- "i) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos comprendidos entre el



///.

Art. 80.- El título de Ingeniero Naval habilita para:

- "a) Estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de barcos;
- "b) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores;
- "c) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refiere el inciso a).-
- Art. 9°.- El actual título de Ingeniero Naval y Mecánico, que expide esta Facultad, habilita para las funciones enumeradas en los artículos 7° y 8°, conjuntamente.

Art. 10°.- El tfulo de Ingeniero en Telecomunicaciones, habilita para:

- "a). Estudio, proyecto y construcción de equipos e instrumentos eléctrónicos;
- "b) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas è instalaciones para telecomunicaciones alámbricas;
- "c) Idem de sistemas e instalaciones para telecomunicaciones inalámbricas:
- "d) Idem de sistemas e instalaciones para telecomunicaciones en muy alta frecuencia;
- "e) Idem de sistemas e instalaciones, acústicas y luminosas;
- "f) Idem de instalaciones de aparatos electrónicos para uso industrial;
- "g) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores;
- "h) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuesticnes a que se refieren los incisos comprendidos entre el a)y f)

Art. 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese, tomen razón la División de Títulos y Planes y la Oficina de Asuntos Legales y archivese.

ORDINANZA Nº 1514.-

CARLOS A. BANCALARI Juan C. de Arizabalo

ES COPIA

D. P ___